

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07	221000002641	SANAGUSTIN RAPUN JUAN	CL SAN JORGE 60	22003 HUESCA	02 22 2003 011675065	0603 0603	282,99
0521 07	221001054584	MORENO MORENO SERGIO	CL SAN VICENTE DE PA	22006 HUESCA	03 22 2003 011676378	0603 0603	251,54
0521 07	221001392872	REINOSO MORENO MARIA ANG	CL RODA 16	22300 BARBASTRO	03 22 2003 011720434	0603 0603	251,54
0521 07	221001430258	SECORUN BALZANDA SERGIO	CL TERUEL 15	22005 HUESCA	03 22 2003 011676984	0603 0603	251,54
0521 07	221001655782	CALVO BALDOVINOS LAURA	CL ROLDAN 2	22002 HUESCA	03 22 2003 011677186	0603 0603	251,54
0521 07	221002313766	TUDA GUILLÉN FRANCISCO	CL FELIPE COSCOLLA 1	22004 HUESCA	03 22 2003 011702650	0603 0603	251,54
0521 07	221002886470	SANAGUSTIN RAPUN CARLOS	CL SAN JORGE 60	22005 HUESCA	02 22 2003 011679109	0603 0603	282,99
0521 07	221003247996	CAMPO VICENTE IDOIA	CL FUENTE DEL IBON 4	22003 HUESCA	02 22 2003 011701034	0603 0603	264,99
0521 07	221003381877	ORDEN HERNANDO SERGIO	AV EJERCITO 43	22600 SABIÑANIGO	03 22 2003 011683957	0603 0603	251,54
0521 07	221004600643	PUYELO EZQUERRA JOAQUIN	CL SAN SEBASTIÁN 6	22215 LASTANOSA	03 22 2003 011700832	0603 0603	251,54
0521 07	221005877003	DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ ANGEL	CL LA VIRGEN 20	22240 TARDIENTA	02 22 2003 011683149	0603 0603	282,99
0521 07	250046286437	MORENO SALINAS EDUARDO	ZZ ACADEMIA CERBUNA	22300 BARBASTRO	03 22 2003 011731548	0603 0603	251,54
0521 07	250048523396	MABROUK MHAMED	CL DOCTOR ARTERO 36	22004 HUESCA	02 22 2003 011670217	0603 0603	282,99
0521 07	251001426469	MENSOURI MUSTAFA	CL CONDE ARANDA 8	22001 HUESCA	02 22 2003 011670015	0603 0603	282,99
0521 07	251002232175	GIMENEZ GIMÉNEZ MARIA IS	CL MIGUEL CUERVO 11	22430 GRAÚS	02 22 2003 011732053	0603 0603	282,99
0521 07	260024338043	GONZALEZ PUERTO JOSÉ IGN	AV MENÉNDEZ PIDAL 9	22003 HUESCA	02 22 2003 011670621	0603 0603	282,99
0521 07	260025161028	ARGUMOSA SAEZ M YOLANDA	AV MENÉNDEZ PIDAL 9	22003 HUESCA	02 22 2003 011670520	0603 0603	282,99
0521 07	280217768125	CALVO CAMPANARIO AGUSTIN	CL CASINO AGRICOLAS	22281 PAUL LA	02 22 2003 011671732	0603 0603	282,99
0521 07	310029998185	MACHO CRESPO FERNANDO	CL NUEVA 2	22512 SAN ESTEBAN	03 22 2003 011709219	0603 0603	251,54
0521 07	360055194636	JORGE RODRÍGUEZ MIGUEL A	ZZ HOTEL TRES PICOS,	22469 ERISTE	02 22 2003 011707094	0603 0603	282,99
0521 07	430058982636	SAMATÁN BENEDICTO SERGIO	CL SANTIAGO 40	22600 SABIÑANIGO	03 22 2003 011666173	0603 0603	251,54
0521 07	480076248224	NERIN SESE RAMÓN	PZ MAYOR SN 1	22375 FANLO	03 22 2003 011666476	0603 0603	251,54
0521 07	500037963187	ANSO GARCÍA ANTONIO	CL FONDABOS 32	22700 JACA	03 22 2003 011667082	0603 0603	251,54
0521 07	500047585183	PÉREZ CALLIZO ANTONIO	CL LABATI 3	22700 JACA	02 22 2003 011667284	0603 0603	282,99
0521 07	500074233915	TOMAS RUIZ ANA MARIA	CL LAVADERO 2	22240 TARDIENTA	02 22 2003 010392645	1102 1102	277,48
0521 07	501002256516	POLI BARNECHEA VIVIANA	AV RAPITÁN 27	22700 JACA	02 22 2003 011705781	0603 0603	282,99
0521 07	501003228132	MARTÍNEZ MONZÓN MANUEL D	CL HERRERIA 15	22192 LOPORZANO	02 22 2003 011705377	0603 0603	282,99
RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07	091008449133	MARSLI — JABEUR	CL LAS FUENTES 46	22300 BARBASTRO	02 22 2003 011256046	0502 1002	181,44

Huesca, a 23 de febrero de 2004.- El jefe de sección del servicio técnico de notificaciones e impugnaciones (art. 16 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre), Ana M^a Mingote Ibáñez.

1169

NOTIFICACION DE ANULACIÓN DE APLAZAMIENTO

Pongo en conocimiento de Construcciones Garreta, S.L. que con fecha 12 de febrero de 2004 el Director Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social dictó la siguiente resolución:

«CCC/NAF/DNI: 22100659145 Expediente núm. 2002072 Aplazamiento n.º: 60 22 02 000004177

«Resolución concesoria de fecha: 16/06/2002

«En el aplazamiento de pago referido no están pagados en la fecha de su vencimiento todos los plazos establecidos en la resolución de concesión. De los 18 plazos vencidos a fecha 12/2003 -último mes sobre el que se conocen datos sobre el dinero recaudado-, sólo aparecen 14 como pagados)

«Tales hechos constituyen el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución por la que esta Dirección Provincial concedió el aplazamiento.

«FUNDAMENTOS DE DERECHO

«Son de aplicación las siguientes disposiciones:

Artículo 20 de la Ley General de la Seguridad Social, título I, capítulo V, sección 7ª del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24/10/95) y modificado por los Reales decretos 1426/1997, de 15 de septiembre (BOE de 30/9/97) y 2032/1998, de 25 de septiembre (BOE de 13/10/98); título I, capítulo III, sección 3ª de la Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4/6/99), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación ya citado.

«A consecuencia de todo lo anterior, esta Dirección Provincial declara que el aplazamiento concedido ha perdido su efecto, quedando expedita la prosecución del procedimiento recaudatorio en la fase en la que por la concesión del aplazamiento se suspendió.

«Aplicarse en los procesos recaudatorios afectados, hasta donde alcance, el importe principal a que asciendan los plazos pagados y reclámense si procede, los intereses devengados pendientes de ingreso.

«Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, es posible interponer un recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social. El plazo de interposición es de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa, áquel se entenderá desestimado a todos los efectos. Esta información sobre el recurso de alzada se basa en las siguientes disposiciones: artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24); punto 2, apartado b) de la disposición adicional quinta de la Orden de 26/5/99 (BOE de 4/6/1999), por la que se desarrolla el reglamento citado.»

«El director provincial.-Por ausencia (Art. 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), el secretario provincial: Ignacio Sierra Campo.- Firma y sello»

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, a 23 de febrero de 2004.- El jefe del servicio técnico de notificaciones e impugnaciones, Luis Ignacio Rubio Naharro.

1170

NOTIFICACION DE ANULACIÓN DE APLAZAMIENTO

Pongo en conocimiento de Textil Graus, S.L. que, con fecha 13 de febrero de 2004 el Director Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social dictó la siguiente resolución:

«CCC/NAF/DNI: 22100189303 Expediente núm. 2002173 Aplazamiento n.º: 60 22 02 000008120

«Resolución concesoria de fecha: 30/12/2002

«En el aplazamiento de pago referido no están pagados en la fecha de su vencimiento todos los plazos establecidos en la resolución de concesión. De los 12 plazos vencidos a fecha 12/2003 -último mes sobre el que se conocen datos sobre el dinero recaudado-, sólo aparecen 8 como pagados

«Tales hechos constituyen el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución por la que esta Dirección Provincial concedió el aplazamiento.

«FUNDAMENTOS DE DERECHO

«Son de aplicación las siguientes disposiciones:

Artículo 20 de la Ley General de la Seguridad Social, título I, capítulo V, sección 7ª del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24/10/95) y modificado por los Reales decretos 1426/1997, de 15 de septiembre (BOE de 30/9/97) y 2032/1998, de 25 de septiembre (BOE de 13/10/98); título I, capítulo III, sección 3ª de la Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4/6/99), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación ya citado.

«A consecuencia de todo lo anterior, esta Dirección Provincial declara que el aplazamiento concedido ha perdido su efecto, quedando expedita la prosecución del procedimiento recaudatorio en la fase en la que por la concesión del aplazamiento se suspendió.